



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Verbal No. 2022 – 00176

1.- Para los efectos legales pertinentes **TÉNGASE** en cuenta que la notificación **[08InformesNotificacionDemandados]** de la extrema pasiva DAVID LEONARDO DIAZ GUZMÁN y DIANA DEL PILAR ESCOBAR LÓPEZ, se surtió en legal forma, sin que interpusiesen excepciones de mérito.

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponde, desciende el despacho al DECRETO de pruebas instadas por las partes, en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

TÉNGASE en cuenta que este extremo guardó silencio.

3.- Por lo anterior, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita.

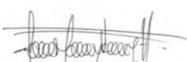
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 114 del 19 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario